

DESCORRE NULIDAD FNA 08001.31.05.001.2020.00218.00

ivan eduardo palacio borja <ivanpalacioborja@hotmail.com>

Jue 17/11/2022 4:43 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla

<lcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;delfinamartinez79@gmail.com

<delfinamartinez79@gmail.com>;Notificaciones Confianza

<notificacionesjudiciales@confianza.com.co>;jnaranjo@confianza.com.co <jnaranjo@confianza.com.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

MEMORIAL DESCORRE NULIDAD.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA FNA 08.001.31.05.001.2020.00218.00.msg;

SEÑORA

JUEZA PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Expediente: 08001.31.05.001.2020.00218.00**Proceso:** Ordinario Laboral.**Demandante:** INGRID MARIA DUEÑAS GONZALEZ.**Demandado:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

En mi condición de apoderado sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** de conformidad con el poder obrante en el foliado, radica por intermedio del correo institucional del despacho el pasado 15 de septiembre de 2022, respetuosamente acudo ante su Despacho a fin de descorrer la nulidad presentada por la apoderada judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, lo anterior dentro del término legal, conforme a los documentos adjuntos.

Atentamente

IVAN EDUARDO PALACIO BORJA

Abogado



IVAN E. PALACIO BORJA

A B O G A D O

Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

SEÑORA
JUEZA PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Expediente: 08.001.31.05.001.2020.00218.00
Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: INGRID MARIA DUEÑAS GONZALEZ.
Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

En mi condición de apoderado sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** de conformidad con el poder obrante en el foliado, radica por intermedio del correo institucional del despacho el pasado 15 de septiembre de 2022, respetuosamente acudo ante su Despacho a fin de descorrer la nulidad presentada por la apoderada judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, lo anterior dentro del término legal.

Sustenta su incidente la mencionada apoderada en la causal denominada INDEBIDA NOTIFICACION

DE LA NULIDAD ALEGADA

*"(...) **Primero:** Por medio de auto fe fecha 13 de junio de 2022, su honorable Despacho admitió el llamamiento en garantía realizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de SEGUROS CONFIANZA S.A.*

***Segundo:** Por medio de correo electrónico recibido a la dirección de correo electrónico ccorreos@confianza.com.co y mosorio@confianza.com.co, la apoderada del extremo activo de la litis remitió correo electrónico con el asunto 08-001-31-05-001- 2020- 00218-00 INGRID DUEÑAS -FNA.*

***Tercero:** Según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la dirección de notificaciones judiciales de SEGUROS CONFIANZA S.A es notificacionesjudiciales@confianza.com.co.*

Tercero: Dentro del cuerpo del correo electrónico, la mencionada apoderada manifestó lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que implementó las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, respetuosamente me permito NOTIFICARLES PERSONALMENTE del auto de fecha 13 de junio de 2022 proferido por el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Barranquilla que ordenó vincular a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA S,A" como Litis consorte necesario.

 Edif. Centro de Profesionales del Caribe, Cra 44 #41-30,
piso 2, oficina 4, Barranquilla.
 301 6593 242
 ipalbor@gmail.com - ivanpalacioborja@hotmail.com



IVAN E. PALACIO BORJA

A B O G A D O

Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

Cuarto: Como puede observarse señoría, se manifiesta de forma errónea que mediante auto de fecha 13 de junio de 2022, proferido por su Honorable Despacho se ordenó la vinculación de mi poderdante como LITIS CONSORTE NECESARIO dentro del presente trámite procesal y no como llamada en garantía.

Quinto: Con el correo electrónico enviado por la apoderada de la parte demandante, se adjuntaron los siguientes documentos: • Auto admite – auto avoca. • Demanda – Ingrid Dueñas González – FNA • Admite llamamiento en garantía. Sexto: El extremo activo de la litis, no cumplió con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual a su letra indica: “Artículo 8. Notificaciones personales. (...) Los traslados que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

Séptimo: La notificación del llamamiento en garantía además de haber sido enviada a dirección de notificaciones judiciales diferente a la registrada en el CE y RL de la Cámara de Comercio, no contenía la totalidad de los traslados ni de las piezas procesales que componen el expediente, especialmente el escrito de llamamiento en garantía formulado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Octavo: El extremo activo de la litis no tuvo en cuenta que la vinculación de SEGUROS CONFANZA S.A, dentro del presente debate procesal se hizo en virtud de llamamiento en garantía y no de litisconsorcio necesario.

CONSIDERACIONES

Se debe tener en cuenta que para que la nulidad invocada tenga vocación de prosperidad ha de ser de una entidad tal que viole de forma flagrante y grosera el acceso a la administración de justicia por parte de quien no puede ser integrado a la Litis.

Situación que no se observa dentro del presente proceso.

Ahora bien, dentro del presente asunto tal como se puede apreciar en los anexos que hacen parte del escrito de llamamiento en garantía que en su momento invocara el suscrito apoderado, la dirección para notificaciones judiciales conforme al certificado de existencia y representación legal de la incidentalita y que parece a folio 19 del escrito de llamamiento en garantía es el mismo al cual la apoderada de la demandante enviara la notificación objeto del estudio.

Con respecto a que el llamado en garantía no tuviera el acceso a la totalidad de las piezas procesales, me permito manifestar al despacho que el suscrito apoderado al momento de radicar dentro del presente foliado el escrito de solicitud de llamamiento en garantía por

 Edif. Centro de Profesionales del Caribe, Cra 44 #41-30,
piso 2, oficina 4, Barranquilla.
 301 6593 242
 ipalbor@gmail.com - ivanpalacioborja@hotmail.com



IVAN E. PALACIO BORJA

A B O G A D O

Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

intermedio del correo institucional del despacho envió copia del mencionado escrito a todos y cada uno de los pretendidos a vincular mediante esa figura.

Dando con ello el alcance que en su momento tenía el decreto 806 de 2020 y la vigente ley 2213 de 2022, la cual no exige que a la admisión de una demanda se envíe nuevamente la demanda y sus traslados pues ellos debieron ser de conocimiento del demandado o pretendidos a vincular en los procesos de tipo declarativo, siendo necesaria únicamente la notificación de la providencia que admite la demanda –y en el presente asunto sería el que admite el llamamiento en garantía-.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Informe generado a través del Servicio de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este documento no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no tiene ningún efecto probatorio. La información fue actualizada hace 24 horas. Es un texto informativo.

Fecha y Hora de consulta: 11/02/2021 14:46

IDENTIFICACIÓN			
Nombre o Razón Social	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.		
Tipo	NIT	Identificación	8600703749
Número de Matrícula	00120148	Cámara de Comercio	BOGOTA
Fecha de Matrícula	lunes, 18 de junio de 1979		
Organización Jurídica	Anonima		
Domicilio			
Fecha Última Renovación	miércoles, 18 de marzo de 2020		
Último Año Renovado	2020		
Dirección de Notificación Judicial	CL 82 # 11 - 37 P 7		
Municipio de Notificación Judicial			
Correo Electrónico de Notificación Judicial	ccorreos@confianza.com.co		
Dirección Comercial	CL 82 # 11 - 37 P 7		
Municipio Dirección Comercial	BOGOTA D.C.		
Correo Electrónico Comercial	ccorreos@confianza.com.co		
Teléfono	6444690		
Actividad Económica Principal	SEGUROS GENERALES		

DESCRIPCIÓN MATRÍCULA

MATRÍCULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

DOMICILIO AGENCIAS

Agencia: Bogotá (3)

Edif. Centro de Profesionales del Caribe, Cra 44 #41-30,
piso 2, oficina 4, Barranquilla.
301 6593 242
ipalbor@gmail.com - ivanpalacioborja@hotmail.com



IVAN E. PALACIO BORJA
A B O G A D O

Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

Así las cosas, nos encontraríamos entonces frente a un exceso ritual manifiesto, de tener prosperidad los pedimentos.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. El escrito de llamamiento en garantía.
2. Constancia del envío del correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021, en el cual se radica escrito de llamamiento en garantía al presente despacho y se envía correo simultaneo a los llamados en garantía

ANEXOS

1. Constancia del envío del correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021, en el cual se radica escrito de llamamiento en garantía al presente despacho y se envía correo simultaneo a los llamados en garantía

De Usted con el merecido respeto,

IVAN EDUARDO PALACIO BORJA
C.C No. 8.789.284 Soledad
T.P. No. 178.573 C. S. de la Judicatura.
ivanpalacioborja@hotmail.com